



RECTORADO

**RESOLUCIÓN N.º  
NEUQUÉN,**

**VISTO:**

Visto el Decreto 1246/15 que homologa el primer Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docente de las Universidades Nacionales, la Resolución Rectoral N°610/16, el Acta Paritaria de Nivel Particular del día 5 de noviembre del 2020 y el Acta Paritaria de Nivel Particular del día 23 de febrero del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio Colectivo de Trabajo, en el marco de sus disposiciones transitorias en el Art. 73° dispone la incorporación a la carrera docente de los docentes interinos.

Que mediante la Resolución Rectoral N°610/16 se establecen los criterios y procedimientos acordados para dar cumplimiento a lo dispuesto en el CCT.

Que la Pandemia declarada por el virus del Covid-19 ha entorpecido durante más de un año la posibilidad de realizar concursos regulares.

Que tomando como antecedente lo resuelto en la mencionada normativa los paritarios locales consideran necesario poner en marcha una nueva etapa de regularización de cargos interinos que garantice estabilidad laboral a los docentes de esta Universidad.

**Por ello:**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: ESTABLECER** los criterios y mecanismos de una nueva etapa para la incorporación a la carrera docente de Ayudantes de Primera, Asistentes de Docencia y Profesores Adjuntos que revistan como interinos en vacantes definitivas de la planta estable desde antes de 23 de marzo del 2018.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLECER** que las Unidades Académicas aplicarán los procedimientos consignados en los Anexos de la presente para la incorporación a la carrera de quienes resulten comprendidos por este reconocimiento.

**ARTÍCULO 3º: ESTABLECER** que cualquier situación no contemplada o motivo de interpretaciones en esta Resolución será presentada a la Comisión Negociadora Interna que resolverá en consecuencia.

**ARTÍCULO 4º: REGISTRAR,** comunicar y archivar.



RECTORADO

**RESOLUCIÓN N.º  
NEUQUÉN,**

**ANEXO I**

**ARTÍCULO 1:** Deberán incorporarse a la carrera docente todos aquellos/as Ayudantes de Primera, Asistentes de Docencia y Profesores Adjuntos Interinos que integran la planta docente de la UNCo en vacantes definitivas al 23/03/2018, que hayan accedido al cargo a través de alguna instancia de evaluación y que, a la firma del acta acuerdo, cuenten con designaciones anuales. A los efectos de la presente, la antigüedad establecida refiere a la antigüedad del docente en la UNCo, sin restringirse al cargo que ejerce. Para este cómputo se considerará la antigüedad como Ayudante Alumno.

**ARTÍCULO 2:** Deberán incorporarse los/las docentes que como resultado de un concurso regular hubieran integrado el orden de mérito sin ser designados como docentes regulares, y se encuentren desempeñando funciones en la categoría motivo del concurso.

**ARTÍCULO 3:** los/las docentes que reúnan las condiciones establecidas en Artículo 1 y con posterioridad a las fechas indicadas hayan ascendido a la categoría Profesor Adjunto Interino que acrediten al menos 18 meses de antigüedad en el mismo serán incorporados en la categoría de Profesor Adjunto y se realizará la evaluación prevista en el Artículo 40 del Estatuto de la UNCo en el plazo de 2 años. En los casos en que esta antigüedad sea menor y su cargo anterior sea interino, serán incorporados a la carrera docente en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos y se garantizará la continuidad en el cargo de mayor categoría hasta la sustanciación de un concurso cerrado a la orientación

**ARTÍCULO 4:** Deberán incorporarse aquellos/as docentes para quienes no se haya cumplimentado la evaluación indicada en el Artículo 1 y que se desempeñen a la firma de la presente con continuidad en cargos correspondientes a vacantes definitivas:

Quienes posean 3 años o más en el cargo al 23/03/2021 se incorporarán y, en el plazo de 18 meses, deberá realizarse la evaluación prevista en el Artículo 40 del Estatuto de la UNCo.



RECTORADO

## RESOLUCIÓN N.º NEUQUÉN,

**ARTÍCULO 5:** Deberán incorporarse aquellos/as docentes PAD interinos que en la última regularización por CCT (Resolución N°610/16) permanecieron en el cargo a espera de un concurso regular.

**ARTÍCULO 6:** Se regularizarán las dedicaciones de revista de aquellos docentes de cargos regulares que tengan parte de su carga horaria en forma interina, siempre que sean genuinas. (que realicen actividades de investigación y extensión, o actividades que avale la UA) con la condición que tiene el docente.

**ARTÍCULO 7:** Para los casos en que el cargo del docente no tiene continuidad en el año:

- Si reviste con un cargo con continuidad anual y otro cuatrimestral; este último pasa a una segunda etapa de este proceso.
- Si reviste con más de un cargo de la misma categoría en un cuatrimestre sin continuidad en el siguiente (ya sea en la misma unidad académica o no), se incorpora a la carrera docente con un cargo anualizado y concentración de la actividad docente en el cuatrimestre que corresponda.
- Si reviste con un cargo parcial en un cuatrimestre sin continuidad en el siguiente, se incorpora a la carrera docente con una dedicación simple anualizada con concentración de actividad docente en el cuatrimestre que corresponda.
- Si reviste con dos cargos de diferente categoría en la misma unidad académica, anualiza con la mayor categoría. En los casos que sea de diferentes unidades académicas, se tratará en paritaria.

**ARTÍCULO 8:** La designación de los docentes como regulares se realizará en área/s y orientación/es correspondiente/s a la/s asignatura/s en las que desempeñan su actividad docente, según las equivalencias indicadas en el ANEXO de la presente. Para estas designaciones se aplicarán las denominaciones de las categorías establecidas por el Artículo



RECTORADO

**RESOLUCIÓN N.º  
NEUQUÉN,**

7º del CCT. Los docentes que revisten como Asistentes de Docencia bajo el régimen Encargado de Cátedra, serán designados como Profesores Adjuntos.

En todos los casos, la Unidad Académica deberá acreditar los requisitos enunciados en el Art. 1º presentando dictamen del tribunal evaluador y la resolución de designación correspondiente.

**ARTÍCULO 9:** Para la designación regular, la dedicación que se asignará es aquella que corresponde a los cargos definitivos en los que se desempeña el docente (más los tiempos asignados en tareas de investigación y extensión en los casos que corresponda).

**ARTÍCULO 10:** Las situaciones no contempladas en la presente, o sean motivo de diferentes interpretaciones, serán presentadas a la paritaria local a fin de su consideración.



RECTORADO

**RESOLUCIÓN N.º  
NEUQUÉN,**

**ANEXO II**

- A. La Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Tecnología de la Información de la Universidad pondrán a disposición de cada Unidad Académica, a través del Sistema Mocoví, un formulario online que incluye la nómina preliminar de docentes que podrían encuadrarse dentro de los alcances de esta Resolución.(Anexo III)
- B. En la Secretaría Académica de cada Unidad Académica se recopilará toda la documentación del docente (Acta de instancia de evaluación y Resolución) y se cargarán los datos en el Mocoví (tiempo disponible: dos semanas)
- C. El listado se publicará, durante cinco (5) días hábiles, en la página web oficial de las Unidades Académicas para que cada docente pueda notificarse, reclamar, enmendar o impugnar en un plazo de tres (3) días hábiles. Vencido el plazo, se dará por aceptada la propuesta de designación y las impugnaciones o reclamos serán tratados de manera particular por la CNNP.
- D. Una vez cargada la documentación en el Sistema Mocoví, y fiscalizada por el Consejo Directivo de cada Unidad Académica, la Secretaría Académica de cada Unidad Académica realizará un expediente por docente adjuntando la documentación cargada en el Mocoví y el/la Decano/a elevará el listado final a la Secretaría Académica de la Universidad para su verificación y elevación al Consejo Superior con el informe correspondiente.

